

# Respuestas a Consultas de las Bases



[fpa.fundaciones@mma.gob.cl](mailto:fpa.fundaciones@mma.gob.cl)

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
06-08-2022	Como fundación nos adjudicamos un FPA, que está a la espera de la entrega de los recursos para empezar a ser ejecutado ¿esto implica algún problema para participar de este nuevo concurso 2022?	Es posible postular, sin embargo, no podrán ser entregados los recursos, si es que la organización adjudicada mantiene rendiciones de cuentas pendientes en razón de la adjudicación de otro FPA., tal como lo consigna el punto 2.c) del Manual de Funcionamiento. Por otra parte, tal como se indica en la sección 2.5 de las bases, en la eventualidad de que una organización postule a más de una iniciativa o concurso del FPA 2022, sólo se podrá financiar la propuesta que obtenga mayor calificación.
06-08-2022	En el marco del fondo iniciativas sustentables, corporaciones y fundaciones el representante legal de una fundación, puede ser coordinador o parte del equipo ejecutor?.	Las Bases Específicas del concurso no restringen a las personas que pueden desempeñarse en los distintos roles del Equipo de Trabajo descrito en la sección 2.3.3. Complementariamente, la misma sección indica "Una misma persona podrá ocupar más de un rol de los indicados anteriormente."
09-08-2021	¿La corporación de turismo municipal quiere postular es posible, aunque reciban subvención municipal?  ¿el proyecto se debe entregar solo de forma on-line o físico también, ?	En atención a la primera consulta, las bases del concurso indican en su sección 2.3.1, 4to párrafo, "No podrán postular a este Concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros", por tanto la Corporación Municipal no puede postular. Respecto de la segunda consulta, las bases del concurso indican en su sección 1.6 "Modalidad de Postulación, la postulación deberá realizarse únicamente a través del sitio web fondos.gob.cl", al que también es posible acceder desde el portal web fondos.mma.gob.cl, por lo que no es necesaria su presentación en formato físico.
09-08-2021	- ¿Dentro de todos los trámites a realizar en el proceso de postulación y selección, existe algún criterio de exclusión referente a la antigüedad de la Corporación? Por ejemplo, 1 año como mínimo de la personalidad jurídica.  - ¿El cargo de Apoyo técnico en	Respecto de la primera consulta, la experiencia del organismo postulante es un criterio de evaluación de la propuesta, más no un requisito de admisibilidad de aquella, lo que es verificable en las Pautas de Evaluación (anexos de 7 al 12). Respecto de la segunda consulta, las bases en su sección 2.3.3 Equipo de Trabajo letra d) Apoyo Técnico en Instalación o Construcción del Producto, indican que dicho apoyo puede ser una persona natural o jurídica, remunerada o voluntaria, que posee conocimiento y experiencia en construcción e implementación o habilitación de la infraestructura o equipamiento asociado a la iniciativa postulada, su principal función

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	<p>Instalación y Construcción puede ser ocupado por una Empresa?, y ¿esta empresa puede ser la encargada de la ejecución de las obras de construcción?, ¿cómo Corporación podemos escoger libremente la Empresa, o existen restricciones?</p> <p>- Para proyectos On-Grid ¿el organismo beneficiado puede ser una Iglesia, o debe ser instalado en el espacio público? Estaremos atentos a su respuesta, muchas gracias.</p>	<p>deberá ser construir e implementar o habilitar la infraestructura o equipamiento asociada a la iniciativa. Respecto de la tercera consulta, la infraestructura preferentemente debe ser instalada en un lugar en el que la ciudadanía tenga libre acceso, ajustado a las pautas de construcción del Anexo N° 3. Complementariamente, el anexo 3 de las bases del concurso, FICHA TÉCNICA SISTEMA FOTOVOLTAICO ON GRID, indica en su sección III, 3. Lugar de instalación:</p> <p>La estructura en donde se instale el SFV debe asegurar su funcionamiento y mantención. El lugar en donde se instalará el equipo, debe estar despejado, sin interferencias ni sombras. El equipo se deberá orientar hacia el norte geográfico. Inclinación: la del techo en la cual se instalará si este se orienta hacia el norte geográfico. Si no es el caso, o si se instala a piso, la inclinación debe ser cercana a la latitud de la localidad (En instalaciones a piso se puede aumentar 10° si se quiere maximizar energía en invierno).</p>
09-08-2021	<p>Somos una Corporación Educacional sin fines de lucro que se rige por las normas del título treinta y tres del libro primero del Código Civil y por las disposiciones contenidas en las leyes número veinte mil quinientos, por lo que su funcionamiento es cien por ciento subvencionado por el estado.</p> <p>Por lo anteriormente indicado quisiéramos saber si estamos calificados para poder participar en el concurso?</p>	<p>De acuerdo se indica en las bases del concurso en su sección 2.3.1 Organismo Postulante, En razón de los objetivos del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, correspondientes a Fundaciones o Corporaciones (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia) en Alianza con una organización comunitaria, territorial o funcional local, presente en el área de influencia directa del lugar donde se desarrolle la iniciativa (Ejemplos de Organizaciones Comunitarias para Alianza: Junta de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas u otras de caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal local) (Anexo 17). Sin perjuicio de la alianza previamente requerida, la ejecución de la iniciativa y las obligaciones contractuales que deriven de su adjudicación serán de exclusiva responsabilidad del Organismo adjudicado. El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá relación contractual con el Organismo propuesto en alianza. No podrán postular a este Concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros. Por lo expuesto, la organización que describe, no podría postular.</p>
10-08-2021	<p>El proceso de adjudicación al concurso tiene un máximo de ganadores, el año pasado participamos del proceso pero tristemente vimos que en nuestra categoría solo 1 proyecto se</p>	<p>En atención a su consulta y con el objetivo que la organización presente una nueva postulación o mejore la postulación anterior, se recomienda revisar detenidamente la pauta de evaluación asociada al producto que desea postular, los criterios, indicadores y ponderación establecida. Las pautas de evaluación se presentan en los anexos de las bases, desde el N°7 al 12. Complementariamente,</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	<p>adjudicó y el concepto de sistemas offgrid fueron 0, es posible contactar a un ejecutivo para validar y mejorar nuestra postulación anterior porque de acuerdo a los puntajes establecidos, no existen comentarios y nos gustaría tener una validaciones a nuestra postulación que tenemos ya, para no tener el problema del año anterior.</p>	<p>debe tener presente cada uno de los requisitos establecidos en el concurso y en la respectiva ficha técnica, documentos bases especiales del concurso y anexos del N°1 al 6. Las iniciativas financiadas se seleccionan de acuerdo se indica en las bases del concurso en su sección 4.5 SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ADJUDICACIÓN, donde se especifica, entre otros, que las iniciativas factibles de ser seleccionadas y adjudicadas, corresponden a aquellas con un puntaje o nota igual o superior a 2,14; en una escala de 0,0 a 3,0, más el posible puntaje adicional de 0,1; pudiendo obtener una calificación máxima de 3,1 puntos. Debido a la gran cantidad de postulaciones y la pronta ejecución de las etapas del concurso no es posible realizar retroalimentación particular de cada una de las propuestas, sin perjuicio de que los criterios de selección se encuentran detallados en las pautas de evaluación de cada proceso.</p>
10-08-2021	<p>Quisiera saber si como Corporación Municipal de Isla de Pascua, RUT:75.067.200-0 podemos postular al concurso "iniciativas sustentables Fundaciones y Corporaciones 2022" ya que somos una entidad autónoma sin fines de lucro y derecho privado. Sin embargo recibimos fondos públicos para nuestro funcionamiento.</p>	<p>De acuerdo se indica en las bases del concurso en su sección 2.3.1 Organismo Postulante, En razón de los objetivos del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, correspondientes a Fundaciones o Corporaciones (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia) en Alianza con una organización comunitaria, territorial o funcional local, presente en el área de influencia directa del lugar donde se desarrolle la iniciativa (Ejemplos de Organización Comunitaria para Alianza: Junta de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas u otras de caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal local) (Anexo 17). Sin perjuicio de la alianza previamente requerida, la ejecución de la iniciativa y las obligaciones contractuales que deriven de su adjudicación serán de exclusiva responsabilidad del Organismo adjudicado. El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá relación contractual con el Organismo propuesto en alianza. No podrán postular a este Concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros. Por lo expuesto, la organización que describe, no podría postular.</p>
11-08-2021	<p>Estuvimos revisando las bases de postulación para las Fundaciones, ya que nos interesó uno de los proyectos indicados. Cambio Climático y Descontaminación Ambiental Sin embargo nos asaltó una duda durante la revisión de las bases, y es en el apartado de la garantía.</p>	<p>Estimados, de acuerdo a lo expuesto en el punto 5.2 de las Bases, la garantía deberá presentarse al momento de firmar el contrato, según el formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente. La garantía consistirá en un Pagaré a Plazo Fijo por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por la persona que represente legalmente a la organización, y quien se constituya como Codeudor o Codeudora de la iniciativa. La vigencia de la garantía deberá contemplar un mínimo de 180 días</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	<p>¿Es un requisito excluyente? De ser así ¿en qué momento específico se presenta? ¿Debe ser una persona de la misma organización o puede ser un tercero? ¿En caso de ser una fundación que recién inicia operaciones, y que no cuenta con un respaldo bancario amplio, cual es el conducto regular? ¿O queda excluido de este tipo de fondos?</p> <p>Quedo atento a sus comentarios</p>	<p>corridos adicionales al término de la iniciativa, según formato expedido por el Ministerio del Medio Ambiente. El Pagaré, debe ser firmado en una Notaría Pública, o en el Servicio de Registro Civil e Identificación, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo con el formato entregado en la SEREMI del Medio Ambiente respectiva. Finalmente es menester señalar que el pagaré solicitado no requiere de fondos bancarios preexistentes por parte de la Organización</p>
12-08-2021	<p>1. Presentaremos la construcción de Biotopos acuáticos en escuelas como recurso educativo, y tengo la duda en la clasificación de los siguientes gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- elementos orgánicos como plantas acuáticas y peces, Operacional?</li> <li>- Materiales para construcción como palas y chuzos, Operacional?</li> <li>- Materiales Inorgánicos para la construcción como piedras, gravilla, membrana plástica, Inversión?</li> </ul> <p>2. El proyecto se implementará en 4 escuelas. ¿El plano de ubicación debe mostrar la ubicación de las escuelas o además la ubicación del biotopo dentro de cada una de ellas? La definición de la ubicación dentro de las escuelas es un proceso que debiese darse luego de una capacitación, tanto para evitar riesgos como para que la implementación del proyecto sea exitosa...</p> <p>3. Generaremos Alianzas estratégicas con las escuelas, el municipio, empresas locales. Es deseable incluir adicionalmente a los centros de apoderados de cada escuela o basta con la representación del director al frente de las comunidades educativas?</p>	<p>Para dar respuesta a las consultas asociadas a la clasificación de gastos se solicita tener presente la normativa completa del concurso, bases especiales y manual de funcionamiento. En este último documento se presentan mayores especificaciones respecto de cómo clasificar los tipos de gastos. En este sentido se solicita revisar la sección 5 del manual de funcionamiento "Estructura Presupuestaria", en donde se clasifican, describen y se ejemplifican diferentes tipos de gastos. De esta forma podrá identificar y responder a sus consultas. Por otra parte, asumiendo que su postulación se dirige al producto de Cambio Climático y Educación Ambiental, y que levantará infraestructura, debe presentar el anexo 18 Plano ubicación y croquis de infraestructura CCyDA. El plano debe describir de la mejor forma todo lo que su iniciativa pretende instalar, con el detalle de los puntos relevantes para la ejecución de la iniciativa. Respecto de los organismos asociados, se recomienda incorporar a todos aquellos organismos que reportan valor a la iniciativa, considerando que las bases exigen obligatoriamente al menos 1 organismo, según lo dispuesto en el punto 2.3.2 de dicho pliego.</p>
12-08-2021	<p>Les escribo para consultar sobre los fondos concursables y ver si como</p>	<p>Respecto de su consulta, particularmente para el concurso FPA 2022 Iniciativas Sustentables Fundaciones y Corporaciones, y a fin de</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	<p>Fundación sin fines de lucro nosotros podemos participar en cual de las 2 iniciativas, ya que queremos ver el tema de Sistema Solar Térmico (Termo Solar) que en ambos esta.</p> <p>FPA 2022 - Iniciativas Sustentables para Fundaciones y Corporaciones</p> <p>FPA 2022 - Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos</p>	<p>identificar si su organización cumple con los requisitos para postular a este concurso, se solicita revisar las bases especiales en su sección 2.3.1 Organismo Postulante, la que indica que en razón de los objetivos del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, correspondientes a Fundaciones o Corporaciones (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia) en Alianza con una organización comunitaria, territorial o funcional local, presente en el área de influencia directa del lugar donde se desarrolle la iniciativa (Ejemplos de Organización Comunitaria para Alianza: Junta de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas u otras de caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal local) (Anexo 17).</p> <p>Sin perjuicio de la alianza previamente requerida, la ejecución de la iniciativa y las obligaciones contractuales que deriven de su adjudicación serán de exclusiva responsabilidad del Organismo adjudicado. El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá relación contractual con el Organismo propuesto en alianza.</p> <p>No podrán postular a este Concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros.</p> <p>Se excluyen también las Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas; y Asociaciones Gremiales., las comunidades y/o asociaciones indígenas reconocidas por CONADI, y toda organización que nazca al alero de un establecimiento educacional de enseñanza pre básica, básica y media (centros de padres y apoderados, club deportivo escolar, grupos ambientales, culturales, artísticos, etc.), dado que estas organizaciones son beneficiarias de otros concursos del FPA 2022.</p> <p>Tampoco podrán postular las Universidades públicas y privadas, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Centros de Investigación.</p> <p>Quienes postulen no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener integrantes de la Directiva o la persona que Represente Legalmente a la Organización, la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario o funcionaria del Ministerio del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.</p>
12-08-2021	1. ¿Se puede postular un proyecto que aborde la contaminación	Dentro del concurso Iniciativas Sustentables Fundaciones y Corporaciones FPA 2022, y cumpliendo los requisitos de Organismo

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	<p>lumínica en la región de Coquimbo? De ser posible, ¿en qué área podría participar?</p> <p>2. ¿Cuántos proyectos FPA Iniciativas sustentables para Fundaciones y corporaciones se aprobarán por región?</p>	<p>Postulante descritos en la sección 2.3.1 de las bases, se recomienda leer detenidamente el Anexo 6 Ficha Técnica Cambio Climático y Descontaminación Ambiental, a fin de identificar si su propuesta y sus detalles cumplen con lo establecido en dicho documento técnico. Respecto de la segunda consulta, se informa que el número de proyectos a financiar en el concurso completo del FPA 2022, esta sujeto a la disponibilidad presupuestaria definida cada fin de año para el siguiente período anual. La metodología de selección de las iniciativas y su adjudicación se describen en las bases del concurso sección 4.5 SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ADJUDICACIÓN.</p>
17-08-2021	<p>Con respecto a las organizaciones comunitarias, ¿nos podrían indicar dónde podemos acceder al listado de ellas en nuestro territorio? ¿Nos podrían especificar qué tipo de alianza debemos conformar con alguna de ellas? Nos queda en duda cuál es el grado de participación que ésta debe tener en el proyecto.</p> <p>- Nuestro proyecto involucra la instalación de infraestructura submarina para el cultivo de corales. Al estar dentro de un área marina protegida, sabemos que necesitamos la autorización de parte del ente administrativo. ¿Basta con una carta donde ellos autorizan el uso del espacio submarino o es necesario otro documento?</p> <p>De antemano muchas gracias. Quedamos atentas a sus comentarios.</p>	<p>Tal como se indica en las bases del concurso en su sección 2.3.1 "Organismo Postulante-2, en razón de los objetivos del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, correspondientes a Fundaciones o Corporaciones (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia) en Alianza con una organización comunitaria, territorial o funcional local, presente en el área de influencia directa del lugar donde se desarrolle la iniciativa (Ejemplos de Organización Comunitaria para Alianza: Junta de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas u otras de caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal local) (Anexo 17). En este sentido, los registros de personas jurídicas sin fines de lucro son públicos, por lo que a modo ejemplar puede dirigirse al sitio <a href="https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AK002">"https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AK002"</a> y descargar el archivo Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro dispuesto en dicho portal (<a href="http://transparencia.srcei.cl/docs/Transparencia_Activa/Personas_Juridicas/RPJ_desde_Febrero2012_hasta_31_07_2021.rar">http://transparencia.srcei.cl/docs/Transparencia_Activa/Personas_Juridicas/RPJ_desde_Febrero2012_hasta_31_07_2021.rar</a>). La planilla descargada puede filtrarse por región y otras categorías según su interés. Por otra parte las condiciones generales de la Alianza se describen en el propio anexo 17 de las bases, disponibles en <a href="https://fondos.mma.gob.cl/iniciativas-sustentables-para-fundaciones-y-corporaciones/">https://fondos.mma.gob.cl/iniciativas-sustentables-para-fundaciones-y-corporaciones/</a>, dichas condiciones pueden ser particularizadas ente las partes definiendo el grado de participación e interacción entre éstas. Por último, para la autorización de uso de área o sitio, se debe hacer uso del Anexo 21, presente en las bases, según se establece en la sección 5.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO, numeral 11.</p>
18-08-2021	<p>Soy de la Corporación de innovación y desarrollo social de la municipalidad de independencia. Al leer las bases no me queda claro si podemos postular ya que hay un acápite que dice que no pueden estar vinculadas con la gestión pública.</p>	<p>Efectivamente, tal como se indica en la sección 2.3.1 de las bases del concurso, no podrán postular a este Concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros. Por lo que la Corporación de Innovación y Desarrollo Social de la Municipalidad de Independencia, por su naturaleza, no puede</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		postular, ya que por su estructura de funcionamiento y gestión esta estrechamente relacionada con la administración pública.
18-08-2021	<p>Estimados, les saludamos atentamente y nos dirigimos a ustedes desde Fundación de Vida Rural la cual es sostenedora del establecimiento educacional Escuela Familiar Agrícola Valle del Elqui.</p> <p>Tenemos interés de postular al FPA 2022 - Iniciativas Sustentables para Fundaciones y Corporaciones línea Invernaderos y compostajes. La consulta que queremos efectuar es la siguiente:</p> <p>Por ser fundación sostenedora de un establecimiento educacional particular subvencionado, que recibe subvención del estado, ¿Podemos postular a estos fondos?</p>	<p>Tal como se presenta en las bases del concurso en su sección 2.3.1 Organismo Postulante, en razón de los objetivos del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, correspondientes a Fundaciones o Corporaciones (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia) en Alianza con una organización comunitaria, territorial o funcional local, presente en el área de influencia directa del lugar donde se desarrolle la iniciativa (Ejemplos de Organización Comunitaria para Alianza: Junta de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas u otras de caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal local) (Anexo 17). Por lo expuesto si la organización que consulta recibe fondos estatales para su funcionamiento está impedida de participar en dicho proceso.</p>
18-08-2021	<p>¿La organización asociada puede ser una escuela rural? es con ellos con los que se implementará la iniciativa.</p> <p>¿La persona que coordina la iniciativa y que realiza la postulación debe estar dentro de la directiva de la fundación? ¿Debe acreditarse su vínculo a la fundación o puede ser un encargado externo contratado para ello?</p>	<p>Efectivamente tal como se indica en las bases del concurso en su sección 2.3.2 Organismos Asociados, corresponden a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar la iniciativa, Con esto la organización asociada puede ser el establecimiento educacional. Por otra parte, las bases en su sección 2.3.2 letra a) indica que la persona que realiza las labores de coordinación corresponde a una persona natural, remunerada o voluntaria, con residencia en la región donde se ejecutará la iniciativa. Por lo expuesto si la persona reside en la región, no necesariamente debe formar parte de la directiva de la organización para asumir este cargo, pudiendo ser un encargado externo.</p>
18-08-2021	<p>Somos una Fundación Educacional queremos postular al fondo de Corporaciones y Fundaciones. Tenemos la siguiente consulta:</p> <p>Si instalamos paneles fotovoltaicos demostrativos en el colegio; ¿podemos incorporar, con recursos del fondo, un pequeño laboratorio de energía solar donde los y las jóvenes del sector vean cómo funciona el sistema fotovoltaico? El espacio del colegio es considerado de "uso comunitario" como lo exigen las bases?</p>	<p>En primer lugar, es necesario identificar si como Fundación Educacional cumplen con los requisitos establecidos en las bases respecto de las características del postulante. Las bases del concurso en su sección 2.3.1 Organismo Postulante, indican que en razón de los objetivos del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, correspondientes a Fundaciones o Corporaciones (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia) en Alianza con una organización comunitaria, territorial o funcional local, presente en el área de influencia directa del lugar donde se desarrolle la iniciativa (Ejemplos de Organización Comunitaria para Alianza: Junta de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas u otras de caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal local) (Anexo 17). No podrán postular a este Concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros. Dicho lo anterior, sería posible instalar el laboratorio propuesto, cumpliendo con los requisitos presupuestarios establecidos en el 2,5 y siguientes de las bases, además del Manual de Funcionamiento. Finalmente, el establecimiento educacional si es considerado como un espacio de uso comunitario para la realización de actividades.
19-08-2021	Me gustaría consultar una organización puede ser el organismo asociado de una postulación y también postular en su mismo nombre a otro fondo? Es decir: Yo como fundación ser el organismo asociado de una postulación de otro organismo y postular al fondo de Fundaciones y Corporaciones. Se puede?	Las bases del concurso Iniciativas Sustentables Fundaciones y Corporaciones en su sección 2.3.1 identifican como organismos postulante a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, correspondientes a Fundaciones o Corporaciones (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia) en Alianza con una organización comunitaria, territorial o funcional local, presente en el área de influencia directa del lugar donde se desarrolle la iniciativa (Ejemplos de Organizaciones Comunitarias para Alianza: Junta de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas u otras de caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal local) (Anexo 17). De acuerdo a ello si la organización interesada en postular a este concurso cumple con estos requisitos y el resto de condiciones expuestas en las bases podría postular. Al mismo tiempo, dicha organización (postulante de proyecto) puede constituirse como organismo asociado apoyando a otra organización postulante al FPA 2022, mediante la suscripción del Anexo correspondiente.
21-08-2021	<p>La Corporación requiere postular al FPA 2022 Iniciativas Sustentables Fundaciones y Corporaciones para la instalación del Sistema Solar Térmico (Termo Solar) (SST) en un Establecimiento Educacional para tener agua caliente en las duchas de niños y niñas.:</p> <p>Las consultas a realizar son las siguientes:</p> <p>1. ¿Puede una Corporación sin fines de lucro (Club rotario que es Corporación) postular para instalar el SST en un establecimiento educacional perteneciente a una Corporación Municipal (Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique)?.</p>	Respecto de la consulta número 1, tal como se indica en las bases del concurso en su sección 2.3.1 Organismo Postulante, en razón de los objetivos del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, correspondientes a Fundaciones o Corporaciones (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia) en Alianza con una organización comunitaria, territorial o funcional local, presente en el área de influencia directa del lugar donde se desarrolle la iniciativa (Ejemplos de Organizaciones Comunitarias para Alianza: Junta de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas u otras de caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal local) (Anexo 17). De esta forma, si la organización postulante cumple con este requisito y los otros dispuestos en las bases, puede realizar su postulación. Respecto si puede instalar el producto postulado en un establecimiento educacional perteneciente a una corporación municipal, sí puede postular a la instalación en dicho lugar, siempre

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	<p>2. ¿Puede una Corporación hacer una Alianza con el Centro de Padres y Apoderados del Establecimiento Educacional si este no se encuentra comprometido con la postulación de otro producto en FPA 2022?.</p> <p>3. ¿Puede ser un Organismo Asociado Adicional otra Corporación sin fines de lucro que desarrolle actividades para ayudar a la comunidad dentro de la región donde se requiere instalar el SST?.</p> <p>4. Una Carta de Autorización Uso de Sitio o Área la puede otorgar a una Corporación el Establecimiento Educacional donde se necesita instalar el SST o el Centro de Padres y Apoderados con personalidad jurídica?</p> <p>5. La clave única debe ser del Representante Legal de la Corporación o puede ser de otro miembro del Directorio?.</p>	<p>que se cumpla con lo establecido en el Anexo N° 5 Ficha Técnica Sistema Solar Térmico, respecto de sus requisitos, entre otros, lo establecido en la sección III.- Características de la Iniciativa, N°2 Lugar de instalación. Respecto de la segunda consulta, tal como se indicó precedentemente, la Alianza se debe generar con una organización comunitaria, territorial o funcional local, presente en el área de influencia directa del lugar donde se desarrolle la iniciativa. Por lo expuesto, un Centro de Padres y Apoderados constituidos formalmente puede asumir el rol de Alianza como organización local, incluso si el mismo Centro de Padres y Apoderados estuviera postulando por ejemplo al FPA 2022 Iniciativas Sustentables para Establecimientos Educacionales. Respecto de su tercera consulta, tal como se indica en las bases del concurso en su sección 2.3.2 Organismos Asociados, Corresponden a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar la iniciativa. Cada iniciativa, deberá tener como mínimo un (1) Organismo Asociado, adicional a la organización territorial o funcional de base con la que se postula en Alianza de acuerdo al Anexo 17, por lo tanto, otra corporación puede asumir el rol de organismo asociado. Respecto de la cuarta consulta, tal como se indica en la sección 5.1 de las bases, la Carta de autorización de uso de sitio o área o sitio de instalación o construcción del producto: a) Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo con el Anexo 21.</p> <p>b) Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se podrá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público correspondiente. En base a esto, el documento debe ser emitido por quien corresponda, en función de la propiedad del terreno en que se proyecta instalar la infraestructura. Esta documentación debe ser presentada al momento de la firma de contrato, no para la postulación. Respecto de la quinta consulta, cualquier persona natural que cuente con la clave única y posea relación directa con la organización interesada en postular, puede, por medio del correspondiente portal web, realizar la postulación al FPA 2022, no necesariamente debe ser el representante legal de la organización. Si el representante legal de la organización debería estar en conocimiento de este acto.</p>
22-08-2021	<p>1. Tiene algún plazo máximo la ejecución del proyecto, ya que en el apartado de duración de la iniciativa, pág. 6 establece sólo plazo mínimo.</p> <p>2. De acuerdo al numeral 2.3.1 de las bases. ¿Las alianzas pueden ser con escuelas y municipio?, ¿En el caso de la escuela tendría que asociarse con el centro general de padres y apoderados?</p>	<p>Respecto de la primera consulta, tal como se indica en las bases del concurso en su sección 2.2 DURACIÓN DE LA INICIATIVA, la iniciativa deberá ejecutarse a contar de la fecha de entrega de los recursos y en un plazo no superior al 30 de noviembre de 2022. Considerar que los recursos no serán entregados antes del mes de abril de 2022. Respecto de la segunda consulta, las bases establecen en su sección 2.3.1 Organismo Postulante</p> <p>En razón de los objetivos del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, correspondientes a Fundaciones o Corporaciones (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84,</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	<p>3. Respecto al equipo de trabajo, ¿No se exigirá firma de contratos ante notario?</p> <p>4. Respecto a gastos de inversión ¿Se considera parte de este ítem la instalación de letreros de educación ambiental y la plantación de vegetación nativa?</p> <p>5. Respecto al numeral 5 de firma de contratos en caso de subsanación documental ¿se comunicará a la organización postulante mediante correo o dónde lo publicarán?</p> <p>6. Respecto al Anexo 6: Ficha técnica cambio climático y descontaminación ambiental. En los requisitos mínimos indica que la organización postulante tiene que establecer una alianza de trabajo y cooperación con una organización territorial y funcional presente en el área influencia directa del lugar donde desarrolle su iniciativa. ¿Qué ocurre en el caso de que la iniciativa se desarrolle en dos localidades de una misma comuna?.</p> <p>7. Respecto al anexo 17 Alianza de trabajo y cooperación establece que la organización puede ser territorial o funcional, a diferencia de lo que establece en el Anexo 6 que se entiende que debiese cumplir ambos requisitos. Se solicita aclarar.</p> <p>8. En el caso de reforestar en lugar público y/o privado se requiere presentar anexo 21 carta de autorización de uso de sitio.</p>	<p>de 2013, del Ministerio de Justicia) en Alianza con una organización comunitaria, territorial o funcional local, presente en el área de influencia directa del lugar donde se desarrolle la iniciativa (Ejemplos de Organización Comunitaria para Alianza: Junta de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas u otras de caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal local) (Anexo 17). Los establecimientos educacionales o el municipio no corresponden a organizaciones territoriales o funcionales por lo que no podrían desempañarse como organismo en alianza. Una organización como un Centro General de Padres y Apoderados si cumple con corresponder a una organización del tipo comunitaria territorial o funcional, sin embargo, debe cumplir conjuntamente con corresponder a una organización local respecto del área de influencia de la iniciativa. Respecto de la tercera consulta las bases del concurso en el Manual de Funcionamiento indican en su sección 5.1 Ítem Gastos de Personal, Corresponde a la Contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución de la Iniciativa. En este ítem se aceptará la rendición por concepto de:          Coordinador o Coordinadora;          Persona que ejerza la función de Apoyo Técnico en Educación Ambiental;          Persona que ejerza la función de Apoyo Técnico en Actividades de Capacitación;          Persona que ejerza la función de Apoyo Técnico en Instalación o Construcción del Producto (considerar que esta definición incluye servicio por mano de obra);          Todos los gastos por concepto de Prestación de Servicios, deben presentar su respectivo Contrato de Prestación de Servicios. Este Contrato debe ser firmado en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una notaría. Respecto de la cuarta consulta, se solicita revisar la sección 5 del Manual de Funcionamiento, Estructura Presupuestaria, todo disponible en el sitio web fondos.mma.gob.cl, particularmente para este caso en <a href="https://fondos.mma.gob.cl/iniciativas-sustentables-para-fundaciones-y-corporaciones/">https://fondos.mma.gob.cl/iniciativas-sustentables-para-fundaciones-y-corporaciones/</a> Manual de Funcionamiento. En esta sección es posible identificar cada ítem presupuestario, se presentan sus definiciones, conceptos y ejemplos de distintos tipos de gastos asociados a las iniciativas. Particularmente los gastos asociados a compra de vegetales y el letrado pueden ser cargados al ítem Operaciones. Respecto de la quinta consulta, en caso que el organismo adjudicado requiera subsanación documental para la firma de contrato, indicado en la sección 5 de las bases del concurso Firma de Contratos, será comunicado por medio del correo electrónico ingresado en el formulario de postulación. Respecto de la sexta consulta, las bases del concurso establecen en su sección 2.3.1 Organismo Postulante          En razón de los objetivos del concurso, sólo podrán participar personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, correspondientes a Fundaciones o Corporaciones (Entidades regidas</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		<p>por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia) en Alianza con una organización comunitaria, territorial o funcional local, presente en el área de influencia directa del lugar donde se desarrolle la iniciativa (Ejemplos de Organización Comunitaria para Alianza: Junta de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas u otras de caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal local) (Anexo 17). Por tanto, si la iniciativa se desarrolla en dos localidades, debería presentar las 2 correspondientes alianzas, a fin de dar cumplimiento al espíritu de este requisito, identificado como: establecer a largo plazo un compromiso de parte de los involucrados, que permita extender los beneficios de la iniciativa financiada por el Fondo de Protección Ambiental 2022, más allá de los plazos contractuales de ejecución de la iniciativa, descrita en el Anexo 17 de las bases. Respecto de la séptima consulta, el Anexo 17 en su parte inferior, al igual que en las bases indica: Alianzas: Toda organización postulante deberá presentar como requisito en su postulación una alianza de trabajo y cooperación con una organización territorial o funcional presente en el área influencia directa del lugar donde desarrolle su iniciativa. Respecto de la última consulta, efectivamente se debe presentar según se indica en la sección 5.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO de las bases numeral 11: Carta de autorización de uso de sitio o área o sitio de instalación o construcción del producto:</p> <p>a) Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo con el Anexo 21. b) Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se podrá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público correspondiente. Respecto de las fechas de inicio y vencimiento se debe dar cumplimiento a lo siguiente: - Fecha de Inicio Autorización de Uso de Sitio o Área: Esta fecha debe ser anterior a la fecha de firma de contrato. - Fecha de Vencimiento Autorización de Uso de Sitio o Área: Esta fecha debe ser al menos 24 meses posterior a la fecha de inicio de la Autorización.</p>